



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 104,00 euros<br>Semestral ..... 62,00 euros<br>Trimestral ..... 37,00 euros<br>Ayuntamientos ..... 76,00 euros<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros | <b>INSERCCIONES</b><br>2,00 euros por línea (DIN A-4)<br>1,40 euros por línea (cuartilla)<br>34,00 euros mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Depósito Legal:</b><br>BU - 1 - 1958                                                                                                                                    |
| <b>Año 2006</b>                                                                                                                                                         | <b>Miércoles 25 de enero</b>                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número 17</b>                                                                                                                                                           |

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos. Pág. 2.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. 2083/2005. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 332/2005. Pág. 2.

#### ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.122 de Rojas y Quintanilla Cabe Rojas.* Págs. 2 y 3.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva del Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector AC-A3 de las Normas Subsidiarias y Proyecto de Actuación en Salas de los Infantes.* Págs. 3 y ss.

*Aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. consistente en la recalificación y reclasificación de 3 fincas sitas en los números 13, 15 y 17 de la calle General Yagüe en Salas de los Infantes.* Págs. 9 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 11 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número uno. Págs. 13 y 14.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Pág. 14.

Valle de Tobalina. Pág. 14.

Condado de Treviño. Pág. 14.

Valle de Santibáñez. Págs. 14 y 15.

#### ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 19.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 19.

Vilviestre del Pinar. Págs. 19 y 20.

Medina de Pomar. Pág. 20.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma). (Integrada por los Municipios de Lerma, Solarana, Torómar, Zael y Nebreda). *Aprobación de lista definitiva de admitidos, Tribunal y lugar y fecha de realización de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral Fijo, Conductor Operario de esta Mancomunidad.* Pág. 20.



## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

| N.º Expte. | Fase                  | Nombre y apellidos     | Identif.  | Domicilio/Localidad                                                  | Precepto infringido | Cuantía (euros) |
|------------|-----------------------|------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|
| BU-1170/05 | Acuerdo de iniciación | Amaya Celaya Ubierna   | 14252467B | C/ Camino Real, 6 - Villarcayo de Mdad. de Castilla la Vieja (Bocos) | Art. 26.I           | 66,11           |
| BU-1227/05 | Acuerdo de iniciación | Luis Javier Ribe Valle | 16536929K | C/ El Rodo, 23 bajo, Villatoro - Burgos                              | Art. 23.a           | 300,52          |

Burgos, a 3 de enero de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200600138/151. — 34,00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

75050.

N.I.G.: 09059 1 0201133/2005.

Procedimiento: Declaración de herederos 2083/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Don Francisco Miguel Sanz Sagredo.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 2083/2005, por el fallecimiento sin testar de doña Isabel Sanz Zorzano, nacida en Briviesca (Burgos), el día 26 de noviembre de 1914, hija de don Francisco y doña Maximina, fallecida en Burgos el día 13 de octubre de 1994, habiéndose solicitado sean declarados herederos de sus bienes sus hermanos doña María Candelas, doña María Nicerata, don Francisco y doña Iluminada Sanz Solórzano, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 23 de diciembre de 2005. — La Juez, María Eugenia Fraile Sánchez. — El Secretario (ilegible).

200600142/2002. — 48,00

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100346/2005.

01030.

N.º autos: Dem. 332/2005.

N.º ejecución: 260/2005.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Isabel Alonso Martín.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Burgos Puntonet, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 260/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel

ficado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Alonso Martín contra la empresa Burgos Puntonet, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Burgos Puntonet, S.L., en situación de insolvencia total por importe de cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros y noventa y seis céntimos (4.334,96 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Burgos Puntonet, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de enero de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200600176/203. — 68,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.122*

Por el Ayuntamiento de Rojas de Bureba, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.122, que afecta a 2.374 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Rojas y Quintanilla Cabe Rojas, Rojas de Bureba (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día



siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 20 de diciembre de 2005. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., el Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica, José Luis Gonzalo Nebreda.

200509698/152. — 36,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de octubre de 2005 de aprobación definitiva. Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector AC-A3 de las Normas Subsidiarias y Proyecto de Actuación del mismo, promovido por Urbanizadora Jardín de los Infantes, S.A. Salas de los Infantes.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector AC-A3 de las NN.SS. y Proyecto de Actuación del mismo, promovido por Urbanizadora Jardín de los Infantes, S.A., de Salas de los Infantes.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U., a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 10 de noviembre de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200508935/8888. — 780,00

#### SALAS DE LOS INFANTES – 167/03W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran el Plan Parcial:
  1. Memoria.
  2. Normativa.
  3. Planos.
- A) Información: 2 planos.
- B) Ordenación: 7 planos.
- Memoria (Justificación de la conveniencia de la Ordenación).
- Normativa/Ordenación detallada.

\* \* \*

#### PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR AC-A3 EN SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS) PARA URBANIZADORA JARDIN DE LOS INFANTES, S.A. REFORMADO 4 AGOSTO 2005

#### URBANIZACION «EL PRADO DE LA CARRERA»

##### 1. – ANTECEDENTES

El presente trabajo desarrolla el Plan Parcial de Ordenación y el Proyecto de Actuación del Sector AC-A3, calificado y delimitado como Suelo Urbanizable según la «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes». Dicha normativa fue aprobada definitivamente el 6 de abril de 1998 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 15 de junio de 1998.

En el «Cuadro de Aprovechamientos en Suelo Apto para la Urbanización» de las citadas Normas Subsidiarias, se establece el Sistema de Compensación para el desarrollo de la Gestión Urbanística en la Unidad de Actuación.

Según la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 76.2, el Proyecto de Actuación puede aprobarse y modificarse conjuntamente con el instrumento de planeamiento urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, procediendo la notificación a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a titulares que consten en el Catastro. Estas condiciones se han cumplido, al tratarse de una propiedad única: Urbanizadora Jardín de los Infantes, S.A., con C.I.F.: A09092115 y un vial, que no puede sufrir, ni sufre alteración.

Según el art. 73.3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, «si la superficie de dicho vial es notablemente inferior a la superficie resultante de los bienes de uso y dominio público que resulten del planeamiento se entenderá sustituidos unos por otros».

A petición de los Servicios Técnicos Municipales, según notificación de acuerdo el día 18 de septiembre de 2002, en el Reformado I, se ha tenido en cuenta la Justificación del art. 20.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, preveyéndose la conexión del sector con los sistemas generales existentes.

Se justifica el cumplimiento del art. 36.1c de la L.U.C. y L. en cuanto a edificabilidad y número máximo de viviendas previsto en dicho artículo.

Se separa alineación general del camino del cauce molinar 5 m. a eje del mismo, quedando este camino como paseo peatonal.

En el Reformado II, presentado en el Ayuntamiento con fecha 21 de abril de 2004, y posteriormente el mismo Reformado II, visado por el Colegio de Arquitectos, presentado en el Ayuntamiento con fecha 10 de septiembre de 2004, se recoge todo lo solicitado (adjuntándose estudio de inundabilidad redactado por Hydra).

A petición del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, con fecha 10 de noviembre de 2004, se modifica el acceso a la futura urbanización, modificándose ligeramente la posición de las parcelas A-01 a A-08 inclusive, así como parte de los sistemas generales de equipamientos, zonas libre de espacios públicos, zona des-

\* \* \*



tinada a instalaciones de usos comunes y aparcamientos, dando como resultado el Reformado III.

El presente Reformado IV, ha sido redactado por don José Luis García-Gallardo Martín Cobos, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el número 26, y comprende las siguientes modificaciones realizadas a petición de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4-8-05:

Dar continuidad al viario conectando con la calle del Frontón, resolviéndose las infraestructuras necesarias dentro del Sector, sin modificarse los aprovechamientos.

## 2. – JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA ORDENACION

2.1. – Determinaciones de la Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes.

2.2. – Determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2.3. – Incidencia de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Comunidad de Castilla y León.

2.1. – DETERMINACIONES DE LA REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN SALAS DE LOS INFANTES.

La «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes» fue aprobada definitivamente el 6 de abril de 1998 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, el 15 de junio de 1998, estando vigente en la actualidad.

En la documentación gráfica de las citadas Normas Subsidiarias, «Plano D-7», se delimita el Sector AC-A3.

El Sector AC-A3, está calificado como Suelo Apto para la Urbanización sin ordenación detallada establecida directamente por las citadas Normas Subsidiarias.

En el «Cuadro de Aprovechamientos en Suelo Apto para la Urbanización» se determinan los siguientes parámetros para el Sector AC-A3:

- El uso será Residencial.
- El Coeficiente de Ponderación será la unidad.
- El Aprovechamiento Medio: Edificabilidad Bruta, será de 1,00 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.
- La Ordenanza será AC: Ampliación de casco (art. 28).
- El número máximo de plantas será de 3 (Baja + 2).
- El número máximo de viviendas por hectárea será de 75 Viv./Hect.
- El desarrollo de la Gestión Urbanística en la Unidad de Actuación, será por el Sistema de Compensación.

En el Punto 1 del apartado «Normas para Infraestructura y Servicios» se determinan las condiciones de las «Vías Tipo en Nuevas Urbanizaciones», estableciéndose para las «Vías Secundarias de Circulación Rodada»:

- Aparcamiento normal: 2,20 m. x 4,50 m.
- Aparcamiento minusválido: 2,50 m. x 4,50 m.

En el punto 1.4 del apartado «Normas para Infraestructura y Servicios» se determinan las condiciones de las «Vías Tipo en Nuevas Urbanizaciones», estableciéndose para las «Vías Secundarias de Circulación Rodada»:

- Anchura de calzada 7 m. (2 vías).
- Anchura de aceras 2 x 1,5 m. (= 3 m.).
- Pavimentación Rígida.

En el apartado de «Normas para Infraestructura y Servicios» se determinan las condiciones generales de diseño y ejecución de las obras de urbanización, desarrolladas en el epígrafe 4. Bases del Proyecto de Urbanización.

En la redacción del presente Proyecto, se han tenido en cuenta todas las condiciones y requisitos anteriormente expuestos, cumpliéndose en la forma adecuada y necesaria.

2.2. – DETERMINACIONES DE LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Esta Ley determina en la Disposición Transitoria 3.<sup>a</sup>, sobre la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, vigentes a la entrada en vigor de esta Ley y mientras no estén adaptadas a ella, que el régimen urbanístico aplicable, será el establecido en esta Ley con la particularidad de que:

– En Suelo Apto para Urbanizar con Sectores Delimitados y con Aprovechamiento Medio o Índice equivalente, se aplicará el régimen establecido por esta Ley para el Suelo Urbanizable Delimitado con la salvedad de que para determinar el aprovechamiento correspondiente a los propietarios de los terrenos incluidos en áreas de reparto, las referencias al aprovechamiento medio del sector se entenderán hechas al aprovechamiento tipo del área de reparto.

Asimismo, es de aplicación el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La Ley de Castilla y León de Urbanismo 5/99, introduce variaciones respecto a la normativa anterior. Al ser de obligado cumplimiento desarrollar el Plan Parcial con arreglo a sus preceptos, conviene precisar algunos aspectos:

– El Sector AC-A3, está calificado como Suelo Apto para la Urbanización, por lo que se le aplicará el régimen establecido por esta Ley para el Suelo Urbanizable Delimitado con las salvedades anteriormente expuestas.

– Según el art. 14, el área definida por el Sector AC-A3, se considera adecuada para su transformación en Suelo Urbano según las previsiones del Planeamiento Urbanístico.

– El Sector AC-A3, es suelo Apto para la Urbanización sin ordenación detallada establecida directamente en la «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes», por ello y de acuerdo con el art. 19.3.a, los propietarios tienen el derecho que ahora ejercen de promover la urbanización de los terrenos presentando al Ayuntamiento este Plan Parcial que establece la Ordenación Detallada del sector.

– Los propietarios del suelo asumen los deberes establecidos en los arts. 20 y 18, que consisten en:

– Costear los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes tengan la condición de solar.

– Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos para dotaciones urbanísticas públicas.

– Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas.

– Edificar los solares en las condiciones que señala el Planeamiento y la Licencia Urbanísticos.

– Art. 20.2. Los deberes de urbanización se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación y refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento.

– El art. 21.1. regula los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos, permitiendo que el instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada, señale los plazos que se consideren necesarios, limitados con un plazo máximo de ocho años desde la aprobación definitiva del instrumento.

– El art. 22, indica cuándo una superficie de suelo adquiere la condición de solar, por haber cumplido con todos los deberes urbanísticos.



— El Capítulo I del Título II de la Ley, establece los instrumentos para el planeamiento urbanístico y para la ordenación detallada de los sectores considerando la figura del Plan Parcial en el art. 46.

— En los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39, se fijan lo objetivos que deben cumplirse con el planeamiento. En el epígrafe 3.2. Diseño Urbano Propuesto de este Plan Parcial y Proyecto de Actuación, se hará mención especial a los criterios de protección del patrimonio cultural, calidad urbana y cohesión social.

El cumplimiento del art. 36.1.c de la L.U.C. y L., se ha tenido en cuenta en el Reformado I, al considerarse número máximo de viviendas de 30 Viv./Ha. y máximo de 5.000 m.<sup>2</sup> construidos por hectárea.

— En el Capítulo III, Normas Urbanísticas Municipales, art. 44.3 se establecen las determinaciones de la ordenación detallada en los Sectores de Suelo Urbano Delimitado, con las siguientes particularidades, que se cumplen en el presente Plan Parcial según se detalla en el epígrafe «3. Delimitación de Usos y Asignación de Intensidades»:

— En Suelo Urbanizable Delimitado, se preverán 20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos del uso predominante, con destino tanto a Espacios Libres Públicos como a Equipamientos.

— En Suelo Urbanizable Delimitado, se preverá por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos del uso predominante, una plaza de aparcamiento de uso público.

En la redacción del presente Proyecto, se han tenido en cuenta todas las condiciones y requisitos anteriormente expuestos, cumpliéndose en la forma adecuada y necesaria.

2.3.— INCIDENCIA DE LA LEY 3/1998, DE 24 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Esta Ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal.

Según el art. 1.a. será de aplicación en todo el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en aquellas actuaciones que se realicen en ella por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado referentes al planeamiento y la ejecución en materia de urbanismo y edificación.

Se detallan a continuación los principales aspectos de la Ley establecidos en el Capítulo II Barreras Urbanísticas, que inciden y se han tenido en cuenta para la elaboración del presente Plan Parcial:

— Según el art. 13, los Planes Urbanísticos y los Proyectos de Urbanización deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas, a las vías y espacios públicos y privados de carácter comunitario, en sus características relativas a los elementos de urbanización y mobiliario urbano.

— Según el art. 14, las condiciones requeridas para los itinerarios peatonales, que deberán ser accesibles a cualquier persona, para lo cual se tendrá en cuenta la anchura mínima de paso de cualquier obstáculo.

— Según el art. 15, en todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, se reservará una plaza para personas de movilidad reducida por cada cuarenta o fracción adicional, debiendo estar señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad.

— No existe Reglamento específico complementario de esta Ley en Salas de los Infantes, pero en la «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes» se establece en el Apartado de Red Viaria, que las dimensiones mínimas de una plaza de aparcamiento para minusválidos serán de 2,50 m. x 4,50 m.

— Se ha tenido en cuenta el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León, Decreto 217/2001

de 30 de agosto de 2001, en su Cap. II, art. 16 a art. 36, siendo la plaza de aparcamiento más desfavorable (2,20 + 1,20) x 4,50 m.

En la redacción del presente Proyecto, se han tenido en cuenta todas las condiciones y requisitos anteriormente expuestos, cumpliéndose en la forma adecuada y necesaria.

### 3. — ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN PARCIAL AC-A3

3.1. — Consideraciones generales.

3.2. — Diseño urbano propuesto.

3.3. — Delimitación de Usos y Asignación de Intensidades.

3.3.1. — Zonificación de usos y tipología de edificación.

3.3.2. — Aprovechamientos.

3.3.3. — Dotaciones.

3.3.4. — Cuadro de superficies y aprovechamientos.

3.4. — Ordenanzas reguladoras.

3.1. — CONSIDERACIONES GENERALES.

— Posición geográfica:

El Sector AC-A3 se encuentra situado al noroeste del casco urbano de Salas de los Infantes, en el lugar indicado según documentación gráfica adjunta (Plano 1.1. Emplazamiento y delimitación del Sector - 1:1.000).

— Delimitación del Sector:

En la documentación gráfica de la «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes», «Plano D-7», se delimita el Sector AC-A3.

En líneas generales está limitado al sureste por calle sobre cauce molinar, al noroeste por fincas rústicas, al norte por Camino de la Carrera, al oeste por suelo urbano, y al sur por fincas urbanas.

— Uso actual:

Los terrenos están ocupados por prado destinado a pastos.

— Superficie:

Según el «Cuadro de Superficies Calificadas» de las citadas Normas Subsidiarias, apartado 3.º Suelo Apto para Urbanizar Residencial, se estima la Superficie del Sector AC-A3 en 7.716 m.<sup>2</sup>.

La medición realizada sobre el terreno, Plano 4.1. Medición de parcelas existentes, establece que la Superficie Real del Sector es de 7.002,34 m.<sup>2</sup>.

— Determinación de Servidumbre:

Sobre las fincas objeto de este planeamiento no existe servidumbre.

— Morfología:

El terreno es uniforme y prácticamente plano, quedando por debajo de la rasante de la calle sobre cauce molinar y del Camino de la Carrera.

— Climatología:

Clima templado lluvioso con verano seco y caluroso.

La precipitación media anual aproximada es de 700 mm.

La precipitación mensual más alta es en noviembre con 100 mm.

La temperatura media anual es de 7,5°C.

La temperatura mensual más baja corresponde a enero con 2,5°C.

La temperatura mensual más alta corresponde a julio con 17,5°C.

— El Terreno como Base de Cimentación:

El terreno está constituido en general, por arcillas semiduras y blandas, de textura bastante homogénea.

Existe nivel freático constante, muy próximo a la superficie.

— Trazado Urbano Preexistente:

En el interior del sector no existe ningún tipo de vía pública o privada, y tampoco está prevista en el planeamiento.



En el entorno inmediato del Sector, únicamente existen como vías públicas: el acceso a la calle del Cauce Molinar, la calle del citado Cauce Molinar (camino peatonal), situada al sureste del mismo, el Camino de la Carrera, con el que limita al norte, y previsto en planeamiento la prolongación de la calle del Frontón con una anchura total de 9 m. (6 m. + 3 m.). El resto del perímetro está formado por fincas rústicas, calificadas como «Suelo No Apto para la Urbanización», sobre las que no existe ningún vial, ni está previsto en el planeamiento y por fincas urbanas.

### 3.2. — DISEÑO URBANO PROPUESTO.

La «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes», no propone ninguna ordenación o criterio de ordenación específico para el Sector AC-A3.

En el «Cuadro de Aprovechamientos en Suelo Apto para la Urbanización» se determina que la Ordenanza será:

Uso: Residencial, Ordenanza AC y número máximo de plantas 3, densidad 75 Viv./Ha. y aprovechamiento 1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

En el desarrollo de la unidad de actuación se propone: Uso Residencial, Ordenanza AC y número máximo de plantas 3, densidad 30 Viv./Ha. y aprovechamiento 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> (5.000 m.<sup>2</sup>/Ha.).

El diseño del Proyecto trata de posibilitar la utilización residencial con un alto grado de calidad. Proyecta un área residencial de baja densidad organizada en torno a la calle peatonal existente sobre el cauce molinar y a un vial de doble sentido que se proyecta y que termina en la parcela de Suelo No Urbanizable donde se prevé la prolongación de la misma para la unión con los sistemas generales existentes o previstos en las Normas Subsidiarias de Salas de los Infantes, y con los previstos en la propuesta de viales no vinculante que se indica en los planos adjuntos, realizada a petición del Ayuntamiento.

Se establece una franja libre de edificación, de carácter privado, a ambos lados del vial proyectado. De esta forma, se incorporan visualmente los jardines privativos al recorrido del vial, que adquiere una mayor amplitud en su sección. Por otro lado, esta franja sirve de filtro visual hacia el interior de las viviendas, mejorando la intimidad de los usuarios.

La tipología de la edificación es «Vivienda Unifamiliar en hilera con Jardín». Todas las viviendas que se proyecten podrán ser pasantes (ventilación cruzada), zona ajardinada delante y detrás, con una excelente orientación y vistas agradables.

Las zonas de equipamientos de uso público, se sitúan contiguas al frontón de piedra, ampliando de esta forma una zona de equipamiento existente y próxima a las escuelas, y otra próxima a la zona de espacios libres públicos (área de juego infantil), ambas en colindancia con el paseo peatonal existente sobre el cauce molinar.

El diseño urbano propuesto, cumple con las condiciones establecidas en la «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes, Normas para Infraestructura y Servicios», y en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

### 3.3. — DELIMITACION DE USOS Y ASIGNACION DE INTENSIDADES.

#### 3.3.1. Zonificación de usos y tipología de edificación.

La «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes» asigna al Sector AC-A3 el Uso Residencial, con tipología Libre, sin perjuicio de los usos compatibles con el Uso Residencial General.

Las zonas previstas en la ordenación detallada del Sector AC-A3, obedecen a los siguientes Tipos y Superficies, según se especifica en la documentación gráfica adjunta, Plano 2.1. Plano General de Ordenación:

TABLA I: SUPERFICIES DE ZONIFICACION

|                                                                                                                                                   |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| ZONA RESIDENCIAL DE AMPLIACION DE CASCO<br>(Superficie de parcelas privadas + superficie del 10% cedida al Ayuntamiento): 3.287,23 + 381,99 ..... | 3.669,22 m. <sup>2</sup> |
| VIALES PROYECTADOS<br>(Calzada, Aparcamientos, Aceras, etc.) .....                                                                                | 1.740,10 m. <sup>2</sup> |

### ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

(20 m.<sup>2</sup> cada 100 m.<sup>2</sup> construibles  
Art. 44 L.U.C. y L.) mín. 700,23 m.<sup>2</sup> ..... 782,12 m.<sup>2</sup>

### EQUIPAMIENTOS

(20 m.<sup>2</sup> cada 100 m.<sup>2</sup> construibles  
Art. 44 L.U.C. y L.) mín. 700,23 m.<sup>2</sup> ..... 743,37 m.<sup>2</sup>

ZONA DESTINADA A INSTALACIONES COMUNES ... 67,53 m.<sup>2</sup>

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR ..... 7.002,34 m.<sup>2</sup>

#### — Uso Residencial:

Son las parcelas residenciales, que albergan predominantemente el uso de alojamiento y cualquier otro uso compatible con aquél.

La Superficie Total delimitada es de 3.669,22 m.<sup>2</sup> y el Aprovechamiento Total asignado (Edificabilidad) es de 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> bruto sobre la totalidad del sector.

Esta Zona, se ha dividido en diecinueve parcelas de superficie variable, que suman 3.287,23 m.<sup>2</sup> y otra parcela fijada como 10% de Cesión del Aprovechamiento medio que hace una superficie de 381,99 m.<sup>2</sup>.

Siendo la superficie total de esta zona 3.669,22 m.<sup>2</sup>.

La edificabilidad asignada a cada parcela está especificada en el epígrafe 3.3.4. Cuadro general de superficies y aprovechamientos.

#### — Espacios Libres Públicos y Vialidad:

Comprende los espacios que estructuran y articulan, tanto a nivel rodado como peatonal, el funcionamiento urbano del Plan.

La Superficie Total delimitada es de 782,12 m.<sup>2</sup> (espacios libres) + 1.740,10 m.<sup>2</sup> (viales) + 67,53 m.<sup>2</sup> (zona destinada a instalaciones comunes) = 2.589,75 m.<sup>2</sup>, que no tienen asignado ningún Aprovechamiento (Edificabilidad).

Los Espacios Libres Públicos Proyectados, se destinan a parques y jardines (Zona Verde) de uso público con circulación de aceras a lo largo de los mismos, o el propio paseo peatonal existente sobre el cauce molinar.

El vial del sector, se proyecta con características de circulación rodada de baja intensidad, reduciéndose el ancho del vial en la conexión con la calle del Frontón, que es de 9 m. (6 m. + 3 m.).

Se incluyen aquí los espacios destinados a aparcamientos de uso público, y todos aquellos que sean necesarios para proporcionar servicios colectivos a los usuarios, tales como caseta del transformador o la de instalación de antenas de telecomunicaciones, colocando siempre las debidas protecciones y manteniendo las distancias de seguridad reglamentarias.

#### — Equipamientos:

La superficie total dedicada a equipamientos es de 743,37 m.<sup>2</sup>.

(Se le asigna una edificabilidad de 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. No computable con la edificabilidad de los aprovechamientos del sector).

#### 3.3.2. Aprovechamientos.

Según el «Cuadro de Superficies Calificadas» de la «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes», apartado 3.º Suelo Apto para Urbanizar Residencial, se estima la Superficie del Sector AC-A3 en 7.716 m.<sup>2</sup>.

El citado valor es de superficie inferior, y difiere en algo más de un 9%, de la medición realizada sobre el terreno, Plano 4.1. Medición de Parcelas Existentes, donde se establece que la Superficie Real del Sector es de 7.002,34 m.<sup>2</sup>.

En el «Cuadro de Aprovechamientos en Suelo Apto para la Urbanización» de las citadas Normas Subsidiarias, se determinan los siguientes parámetros para el Sector AC-A3.

— El uso será Residencial.

— El Coeficiente de Ponderación será la unidad.

— El Aprovechamiento Medio: Edificabilidad Bruta, será de 1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.



- La Ordenanza será AC: Ampliación de Casco.
- El número máximo de plantas será de 3 (Baja + 2).
- El número máximo de viviendas por hectárea será de 75 Viv./Hect.

Para la redacción de la presente Unidad de Actuación se han calculado los aprovechamientos resultantes de acuerdo con los parámetros establecidos por la L.U.C. y L., 30 Viv./Ha. y 5.000 m.2/Ha.

|                                                                                                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| TABLA II: APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ADOPTADO                                                      |              |
| SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR .....                                                                 | 7.002,34 m.2 |
| APROVECHAMIENTO MEDIO ADOPTADO<br>(art. 36 L.U.C. y L.) .....                                     | 0,5 m.2/m.2  |
| SUPERFICIE CONSTRUIBLE MAXIMA DEL SECTOR<br>(0,5 m.2/m.2 x 7.002,34 m.2) .....                    | 3.501,17 m.2 |
| N.º MAXIMO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR<br>(DENSIDAD INFERIOR A: 30 VIV./HA. Art. 36 L.U.C. y L.) .. | 21 Viv.      |
| OCUPACION MAXIMA DEL SUELO<br>(AREA DELIMITADA POR LAS ALINEACIONES. N.S.M.S.I.)                  | No limitada  |

El aprovechamiento patrimonializable por los propietarios del suelo es el 90% del aprovechamiento medio del sector, y el 10% restante, se cede gratuitamente al Ayuntamiento.

Las zonas proyectadas en el Plan con aprovechamiento, tienen usos y tipologías edificatorias idénticas, no siendo necesario establecer coeficientes de corrección para la adjudicación de propiedades.

|                                                                                                                                              |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| TABLA III: 10% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO                                                                                                     |                |
| CESION DE SUPERFICIE DE PARCELAS PRIVADAS<br>(10% Aprovechamiento medio - Art. 19 L.U.C. y L.)<br>(10% de 3.669,22 m.2 = 366,92 m.2) .....   | 381,99 m.2     |
| CESION DEL APROVECHAMIENTO (EDIFICABILIDAD)<br>(10% Aprovechamiento medio - Art. 19 L.U.C. y L.)<br>(10% de 3.501,17 m.2 = 350,11 m.2) ..... | 350,11 m.2/m.2 |
| CESION DE NUMERO DE VIVIENDAS<br>(10% Aprovechamiento medio - Art. 19 L.U.C. y L.)<br>(10% de 21 Viv. = 2,1, se redondea a 2 viviendas) .... | 2 Viv.         |

3.3.3. Dotaciones.

La «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes», determina que el Sector AC-A3, está calificado como Suelo Apto para la Urbanización sin ordenación detallada, con Uso Residencial.

Las Dotaciones previstas en el Plan, están determinadas por la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta Ley determina en la Disposición Transitoria 3.ª, sobre la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, vigentes a la entrada en vigor de esta Ley y mientras no estén adaptadas a ella, que el régimen urbanístico aplicable, será el establecido en esta Ley con la particularidad de que:

– En Suelo Apto para Urbanizar con Sectores Delimitados y con Aprovechamiento Medio o Índice equivalente, se aplicará el régimen establecido por esta Ley para el Suelo Urbanizable Delimitado.

– El Sector AC-A3, está calificado y delimitado como Suelo Apto para la Urbanización, y en la presente Unidad de Actuación se ha fijado un Aprovechamiento medio, de 0,5 m.2/m.2 permitido.

Superficie Sector x Aprovech. Medio = Aprovech. Máx. del Sector  
7.002,34 m.2 x 0,5 m.2/m.2 = 3.501,17 m.2

En el Capítulo III, Normas Urbanísticas Municipales, art. 44.3 se establecen las determinaciones de la ordenación detallada en los Sectores de Suelo Urbano Delimitado, con las siguientes particularidades:

– En Suelo Urbanizable Delimitado, se preverán 20 m.2 por cada 100 m.2 construidos del uso predominante, con destino tanto a Espacios Libres Públicos como a Equipamientos.

Sup. Constr. Proyectada x 20 m.2 cada 100 m.2 = Espacios Libres Públicos  
3.501,17 m.2 x 0,2 m.2/m.2 = 700,23 m.2  
Se adopta: 782,12 m.2

Sup. Constr. Proyectada x 20 m.2 cada 100 m.2 = Equipamientos  
3.501,27 m.2 x 0,2 m.2/m.2 = 700,23 m.2  
Se adopta: 743,37 m.2

– En Suelo Urbanizable Delimitado, se preverá por cada 100 m.2 construidos del uso predominante, una plaza de Aparcamiento de uso público.

Sup. Constr. Proyectada x 1 Aparcamiento cada 100 m.2 = N.º de Aparcamientos  
3.501,17 m.2 x 0,1 Ap./m.2 = 36 Ap.

La Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras en la Comunidad de Castilla y León, determina:

– Según el art. 15, en todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, se reservará una plaza para personas de movilidad reducida por cada cuarenta o fracción adicional, debiendo estar señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad.

N.º de Aparcamientos x 1 Aparc. P.M.R. cada 40 Ap. = N.º de Aparc. P.M.R.  
36 Ap. x (1/40) Ap. P.M.R./Ap. = 1 Ap. P.M.R.

– El Reglamento específico de esta Ley, establece que las dimensiones mínimas de una plaza de aparcamiento para minusválido serán de 2,20 x 4,50 m. y tendrá una accesibilidad de 1,20 m. si se sitúa al lado más largo.

Los valores obtenidos se resumen en la siguiente Tabla:

|                                                                                                                               |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| TABLA IV: DOTACIONES                                                                                                          |              |
| SUPERFICIE CONSTRUIBLE MAXIMA DEL SECTOR<br>(0,5 m.2/m.2 x 7.002,34 m.2) .....                                                | 3.501,17 m.2 |
| ESPACIOS LIBRES PUBLICOS<br>(20 m.2 cada 100 m.2 construibles - Art. 44 L.U.C. y L.)<br>(3.501,17 x 05/20 = 700,23 m.2) ..... | 782,12 m.2   |
| EQUIPAMIENTOS<br>(20 m.2 cada 100 m.2 construibles - Art. 44 L.U.C. y L.)<br>(3.501,17 x 05/20 = 700,23 m.2) .....            | 743,37 m.2   |
| APARCAMIENTOS DE USO PUBLICO<br>(1 cada 100 m.2 construibles - Art. 44 L.U.C. y L.)<br>(3.501,17/100 = 35,10 Ud.) .....       | 36 Ud.       |
| APARC. PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA<br>(1 cada 40 o fracción - Ley 3/1998, 24 de junio<br>J.C. y L., art. 15) .....    | 1 Ud.        |

En la redacción del presente Proyecto, se han tenido en cuenta todas las condiciones y requisitos anteriormente expuestos, cumpliéndose en la forma adecuada y necesaria.

3.3.4. Cuadro general de superficies y aprovechamientos.

La delimitación y ubicación de las distintas superficies especificadas en este cuadro, se encuentran detalladas en la documentación gráfica adjunta en el Plano 2.2. Superficies y Aprovechamientos.

|              |                        |                           |                                      |
|--------------|------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| TABLA V      |                        |                           |                                      |
|              | Superficie parcela m.2 | Superficie edificable m.2 | Número máx. de viviendas por parcela |
| PARCELAS - A | 3.287,23               | 3.151,05                  | 19                                   |
| A - 01       | 210,82                 | 159,86                    | 1                                    |
| A - 02       | 139,54                 | 151,92                    | 1                                    |
| A - 03       | 139,54                 | 151,92                    | 1                                    |
| A - 04       | 139,54                 | 151,92                    | 1                                    |
| A - 05       | 139,54                 | 151,92                    | 1                                    |



|                                        | Superficie parcela m. <sup>2</sup> | Superficie edificable m. <sup>2</sup> | Número máx. de viviendas por parcela |
|----------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| A - 06                                 | 139,54                             | 151,92                                | 1                                    |
| A - 07                                 | 139,54                             | 151,92                                | 1                                    |
| A - 08                                 | 212,71                             | 159,86                                | 1                                    |
| A - 09                                 | 381,27                             | 181,11                                | 1                                    |
| A - 10                                 | 197,93                             | 181,10                                | 1                                    |
| A - 11                                 | 187,19                             | 172,70                                | 1                                    |
| A - 12                                 | 143,27                             | 170,00                                | 1                                    |
| A - 13                                 | 142,78                             | 170,00                                | 1                                    |
| A - 14                                 | 143,42                             | 170,00                                | 1                                    |
| A - 15                                 | 144,05                             | 170,00                                | 1                                    |
| A - 16                                 | 144,69                             | 170,00                                | 1                                    |
| A - 17                                 | 186,53                             | 172,70                                | 1                                    |
| A - 18                                 | 199,09                             | 181,10                                | 1                                    |
| A - 19                                 | 156,24                             | 181,10                                | 1                                    |
| PARCELA - B (10% CESION)               | 381,99                             | 350,12                                | 2                                    |
| PARCELA - E (EQUIPAMIENTOS)            | 743,37                             | 0,5 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>  | 0                                    |
| PARCELA - D (ESP. LIBR. PUBL.)         | 782,12                             | 0,00                                  | 0                                    |
| VIALES PROYECTADOS                     | 1.740,10                           |                                       |                                      |
| ZONA DESTINADA A INSTALACIONES COMUNES | 67,53                              |                                       |                                      |
| TOTAL DEL SECTOR AC-A3                 | 7.002,34                           | 3.501,17                              | 21                                   |

### 3.4. - ORDENANZAS REGULADORAS

#### 3.4.1. - Criterios generales.

##### 3.4.1.1. Ambito de aplicación.

##### 3.4.1.2. Alcance normativo de la documentación del Plan Parcial.

##### 3.4.1.3. Normativa supletoria.

##### 3.4.1.4. Ambito temporal.

#### 3.4.2. - Terminología.

#### 3.4.3. - Condiciones generales de uso.

#### 3.4.4. - Ordenanza de uso residencial.

##### 3.4.4.1. Condiciones generales.

##### 3.4.4.2. Uso obligatorio.

##### 3.4.4.3. Ambito de aplicación.

##### 3.4.4.4. Ordenación de volúmenes.

##### 3.4.4.5. Condiciones de reparcelación.

##### 3.4.4.6. Condiciones de la edificación.

#### 3.4.5. - Ordenanza de los espacios libres públicos.

#### 3.4.6. - Ordenanza de los espacios destinados a equipamientos.

#### 3.4.1. - CRITERIOS GENERALES.

El Sector AC-A3, está calificado como Suelo Apto para la Urbanización sin ordenación detallada establecida directamente por la «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes».

En la documentación gráfica de las citadas Normas Subsidiarias, «Plano D-7», se delimita el Sector AC-A3.

En el «Cuadro de Aprovechamientos en Suelo Apto para la Urbanización» se determina que la Ordenanza en el Sector AC-A3 será:

- Uso: Residencial
- Ordenanza AC: Ampliación de Casco.
- Número máximo de plantas será de 3 (Baja + 2).

El presente Plan Parcial, cumplirá la normativa de carácter exigencial en lo que se refiere a condiciones de accesibilidad, relación con el exterior, aislamiento y seguridad.

En la Ordenación Detallada del Plan Parcial se establece el aprovechamiento de cada parcela, destinada a uso residencial

resultante del Planeamiento fijando una capacidad máxima de metros cuadrados construibles computables y un número máximo de viviendas. Define también las alturas máximas, para toda la construcción, en el ámbito del P.P.

Las ordenanzas básicas por las que se registrarán las parcelas residenciales serán las establecidas en las citadas Normas Subsidiarias como «AC: Ampliación de Casco», pero manteniendo siempre las alturas (Baja + 1), la superficie construida computable y el número de viviendas. Se estará a lo previsto por estas Normas con las particularidades que se establecen en estas ordenanzas reguladoras.

Cada solar, deberá guardar un acuerdo compositivo.

Se deberán respetar las rasantes fijadas por el Plan Parcial con las precisiones que se introduzcan en el Proyecto de Urbanización, al objeto de poder mantener las cotas tanto de los porches como de los espacios públicos.

Estas ordenanzas se completan con la documentación gráfica adjunta, y en especial con lo establecido en los planos:

- 2.1. Plano General de Ordenación: 1:500.

- 2.2. Plano de Superficies y Aprovechamientos: 1:500.

##### 3.4.1.1. Ambito de Aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas, coincide con las superficies de Suelo Urbanizable, sometidas a ordenación por el presente Plan Parcial y que aparecen delimitadas como el Sector AC-A3, en la documentación gráfica de las citadas Normas Subsidiarias, «Plano D-7».

##### 3.4.1.2. Alcance Normativo de la Documentación del Plan Parcial.

A) El Plan Parcial, contiene la documentación exigida por la vigente Legislación Urbanística.

B) Todos los documentos escritos y gráficos que forman parte integrante del Plan Parcial, son vinculantes y tienen el mismo valor y eficacia jurídica, excepto cuando en alguno se establezca expresamente lo contrario.

C) En el supuesto de que existieran contradicciones entre los distintos documentos, dichas contradicciones serán resueltas por la Administración actuante en base al conjunto de la documentación del Plan Parcial y a las finalidades y objetivos que éste pretende alcanzar.

##### 3.4.1.3. Normativa Supletoria.

En todos aquellos aspectos no regulados específicamente por las presentes Ordenanzas, será de aplicación lo que establezca la «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes», y en concreto lo que disponga la Ordenanza AC: Ampliación de Casco.

##### 3.4.1.4. Ambito Temporal.

El presente Plan Parcial, una vez aprobado definitivamente, tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Reglamentos aplicables, para la revisión y modificación de los planes de Urbanismo.

#### 3.4.2. - TERMINOLOGIA.

A los efectos de este Plan Parcial, se emplean los términos definidos en la «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes», y con carácter específico, los señalados a continuación:

- Superficie de Ocupación de la Edificación:

Es el área donde se pueden ubicar las edificaciones, y a la vez, la superficie máxima permitida que puede ocupar la planta baja.

Está delimitada en la documentación gráfica adjunta de este Plan Parcial, y de forma específica en «2.1. Plano General de Ordenación».

Las líneas que configuran el perímetro de esta superficie tienen carácter de alineación voluntaria, excepto aquellas que se



han señalado de forma específica en la documentación gráfica con carácter obligatorio.

#### 3.4.3. — CONDICIONES GENERALES DE USO.

La «Revisión de las Normas Subsidiarias en Salas de los Infantes», asigna al ámbito territorial de este Plan Parcial, la Categoría de Uso (Global) Residencial.

El contenido y alcance de la ordenación de usos, incluida en este Plan Parcial, regula sus regímenes de compatibilidades e incompatibilidades recíprocas, de conformidad con lo establecido en las citadas Normas Subsidiarias.

#### 3.4.4. — ORDENANZA DE USO RESIDENCIAL.

##### 3.4.4.1. *Condiciones Generales.*

En el presente título, se recogen las condiciones generales de edificación y edificabilidad, así como la asignación de usos que resultan de aplicación en la Ordenanza del Plan Parcial.

##### 3.4.4.2. *Uso Obligatorio.*

Se establece como Uso Obligatorio el Residencial y los clasificados como Usos Compatibles.

##### 3.4.4.3. *Ámbito de Aplicación.*

Todas las parcelas proyectadas en este Plan Parcial, excepto las señaladas como Espacios Libres Públicos y las Zonas previstas para viales.

##### 3.4.4.4. *Ordenación de Volúmenes.*

En la documentación del presente Plan Parcial, se determinan con precisión las alineaciones de todos los terrenos incluidos en su ámbito de aplicación, representándose gráficamente a escala en «2.1. Plano General de Ordenación».

La concreción de la superficie edificable permitida en cada parcela está especificada en el epígrafe 3.3.4. Cuadro general de superficies y aprovechamientos, y en la documentación gráfica adjunta «2.2. Plano de superficies y aprovechamientos».

##### 3.4.4.5. *Condiciones de Reparcelación.*

Será necesario realizar Proyecto de Reparcelación cuando el Proyecto de Edificación no sea único para toda la parcela.

En el Proyecto de Reparcelación se establecerán las normas de servidumbre y derechos que afecten a cada propietario y se garantizará que todas las parcelas podrán ser construidas al mismo tiempo.

La concreción de la superficie edificable permitida en cada nueva parcela, se hará mediante el oportuno Estudio de conjunto de la misma, y de forma que la suma de los Aprovechamientos de todas las parcelas resultantes, no sea mayor que el adjudicado a la parcela originaria en este Plan Parcial.

No se podrá modificar la delimitación establecida en este Plan Parcial, para la Superficie de Ocupación de la Edificación.

No se podrán variar las Alineaciones Obligatorias para la edificación, establecidas en este Plan Parcial.

Se establece el frente mínimo de parcela en 6 m., y superficie mínima de parcela de 100 m.<sup>2</sup>.

Se podrá segregar parte de una parcela para agruparla a otra, siempre que se cumpla el mínimo de superficie y frente de parcela en el resultante de la parcela matriz.

##### 3.4.4.6. *Condiciones de la Edificación.*

— Edificabilidad: Las superficies construidas de todas las parcelas, están descritas en el epígrafe 3.3.4. Cuadro general de superficies y aprovechamientos.

— Altura Máxima de la Edificación: La distancia mínima vertical expresada en metros, desde la rasante de la acera, hasta la cara inferior del alero de la cubierta. No será mayor de 6,80 m.

— Número de plantas: Se permiten dos plantas (Planta Baja + una).

— Plantas Bajo Cubierta: Se autoriza la construcción de espacios habitables bajo cubierta, que computarán como una planta

más cuando se den las circunstancias requeridas por la Normativa Urbanística Vigente. Se admitirán petos en borde, de altura menor de 1 m. Se admiten baburiles cuya suma de fachadas no supere el 30% de la longitud de la cubierta en dichas fachadas.

#### — Condiciones de Estética:

La composición será libre. Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en el que están situadas, por tanto los edificios se realizarán con materiales de tipo pétreo (ladrillo, piedra, enfoscados), en tonos ocre, pardo, rojizo o tierras en fachadas y cubiertas a base de teja roja.

— Voladizos: No se limitan, siempre y cuando se realicen dentro de las alineaciones fijadas en el Plan, y sobre parcela propia.

— Fachadas: El tratamiento de las fachadas laterales y posterior, incluso en el interior de los porches y terrazas (que pudieran dejar voluntariamente los usuarios), serán similares en calidad y diseño a las fachadas exteriores a vía pública.

— Medianerías: Todas las medianerías tendrán el tratamiento constructivo y la apariencia formal de fachadas. Igual tratamiento tendrá cualquier paramento que se vea desde el exterior.

— Plantas Bajas: Los Proyectos de Construcción tratarán las fachadas de la planta baja de forma conjunta con el resto del edificio conformando una unidad compositiva y material.

#### 3.4.5. — ORDENANZA DE LOS ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

Se aplicará a las zonas calificadas como Espacios Libres Públicos, en la documentación gráfica del presente Plan Parcial. Se destinarán a parques y jardines (Zona Verde) de uso público.

Se permite la construcción de instalaciones deportivas al aire libre de uso público.

#### 3.4.6. — ORDENANZA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A EQUIPAMIENTOS.

Los espacios destinados a equipamientos, reseñados en el presente Plan Parcial serán de carácter público y social. Se destinarán a sistemas de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

#### 3.4.7. — ORDENANZA DE LOS ESPACIOS LIBRES DESTINADOS A VIALES.

Se permite la ubicación de pequeños elementos de instalaciones destinadas a proporcionar servicios colectivos, tales como antenas de telecomunicación, depósitos enterrados de agua, depósitos enterrados de gas y transformadores eléctricos.

#### 3.4.8. — ORDENANZA SOBRE RESERVA DE PORCENTAJE MÍNIMO DEL 10% PARA VIVIENDAS CON ALGUN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.

De acuerdo con las exigencias de la Ley 10/02, de 10 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» 12/07/02), se reserva un porcentaje mínimo del 10% de 21 viviendas previstas, equivalente a 2,1 viviendas. Se designan por redondeo 2 viviendas asumible por la empresa U.J.I.S.A. redactora del Plan, que serán situadas en las parcelas A-04 y A-05 y 0,1 viviendas, asumible por el Ayuntamiento, en el aprovechamiento del 10%, que le corresponde.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de octubre de 2005 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. consistente en la recalificación y reclasificación de 3 fincas sitas en los números 13, 15 y 17 de la calle General Yagüe, promovida por los Hnos. Izquierdo Pérez. Salas de los Infantes.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urba-



nismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de Normas Subsidiarias Municipales de Salas de los Infantes, consistente en la reclasificación de 3 fincas sitas en los números 13, 15 y 17 de la calle General Yagüe, con una superficie conjunta de 3.201,12 m.<sup>2</sup>, pasando de Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado, con Ordenanza «VU» de aplicación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U., a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 10 de noviembre de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200508941/8882. — 420,00

\* \* \*

#### **SALAS DE LOS INFANTES – 220/04W**

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación de Normas Subsidiarias consistente en la recalificación y reclasificación de 3 fincas aprobada:

1. Memoria descriptiva y justificativa conteniendo la modificación propuesta.

2. Planos de información: 6 planos.

3. Planos de ordenación: 2 planos.

– Memoria descriptiva y justificativa.

\* \* \*

#### **MODIFICACION PUNTUAL A LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE SALAS DE LOS INFANTES**

##### **MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

##### **1. – AUTOR DE LA PRESENTE MODIFICACION**

Es el Arquitecto Superior don Gonzalo Fernández Sebastián, colegiado con el n.º 118 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este; residente en Burgos, con domicilio profesional en la Avenida del Vena, n.º 8, Bajo.

##### **2. – PROMOTORES DE LA PRESENTE MODIFICACION**

La presente modificación se redacta por encargo de las siguientes personas:

– D. Juan Alberto Izquierdo Pérez, con N.I.F. n.º 13.018.479L.

– D. Luis Manuel Izquierdo Pérez, con N.I.F. n.º 13.125.257P.

– D.ª Carmen Izquierdo Pérez, con N.I.F. n.º 13.052.829F.

– D. José Lucinio Izquierdo Pérez, con N.I.F. n.º 13.082.985X.

Todos ellos con domicilio en la calle Santa Teresa, n.º 8, 3.º A, 09600 Salas de los Infantes (Burgos).

La presente modificación tiene por objeto permitir la construcción de tres viviendas unifamiliares en las tres parcelas reclasificadas, similares a las ya existentes en la zona.

##### **3. – ANTECEDENTES URBANISTICOS**

En Salas de los Infantes son de aplicación las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento aprobadas definitivamente con fecha 6 de abril de 1998, que clasifican el suelo en las categorías de Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable, con las categorías de Común y Protegido.

En la fecha actual, estas Normas no han sido adaptadas a la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999.

##### **4. – MODIFICACION PROPUESTA**

La modificación que se propone afecta a tres parcelas situadas en Salas de los Infantes, en la calle General Yagüe, números 13, 15 y 17.

Estas parcelas actualmente cuentan con dos clasificaciones: La primera se extiende desde la calle General Yagüe hasta un fondo de 50 m.; esta zona está clasificada como Suelo Urbano Ordenanza VU (edificación de baja densidad). El resto de las parcelas está clasificado como Suelo Urbanizable, Area Apta para la Urbanización A-5, Ordenanza VU.

Se trata de ampliar la zona clasificada como Suelo Urbano en una superficie de 3.201,12 m.<sup>2</sup>, reduciendo en la misma medida la zona clasificada como Suelo Urbanizable.

Véase plano n.º 8.

##### **5. – JUSTIFICACION URBANISTICA DE LA MODIFICACION PUNTUAL**

5.1. – *Justificación de la clasificación de la parcela propuesta como Suelo Urbano.*

La modificación se justifica por el hecho de que en la superficie cuya reclasificación se pretende, se dan las condiciones objetivas que indica la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 11, apartados a) y b).

En efecto, las parcelas cuentan en su proximidad con los servicios urbanísticos siguientes:

– Acceso rodado.

– Abastecimiento de agua.

– Saneamiento.

– Suministro de energía eléctrica.

Prueba de ello es que en la misma parcela se ubica una vivienda con todos estos servicios. Véanse planos correspondientes.

Por otra parte, los terrenos que se pretende reclasificar están consolidados por la edificación al menos en la mitad de su superficie.

Las parcelas existentes al otro lado de la calle General Yagüe están totalmente consolidadas por la edificación; y las parcelas que nos ocupan están parcialmente consolidadas en un fondo de 50 m. Por tanto, el suelo objeto de la presente reclasificación está consolidado en más del 50%.

La reclasificación tiene por objeto la construcción de una vivienda unifamiliar para los propietarios actuales, al margen de cualquier operación urbanística especulativa.

5.2. – *Justificación de la desclasificación como Suelo Urbanizable.*

El Sector A-5 tiene una superficie total de 53.588 m.<sup>2</sup>. La zona cuya reclasificación se pretende cuenta con una superficie de 3.201,12 m.<sup>2</sup>; por tanto, supone un porcentaje del 5,97% sobre el total del sector.



Como vemos, es una superficie que, por su pequeña entidad, no altera sustancialmente la ordenación prevista.

Por otra parte, el planeamiento no prevé sobre la parcela referida ninguna dotación o sistema general, o cualquier infraestructura que impida su reclasificación como suelo urbano.

La prolongación de las calles que prevé el planeamiento en las zonas de suelo urbano próximo, más concretamente, la prolongación de la calle Fernán González, no afecta a la parcela.

Desde que las Normas han sido aprobadas definitivamente, hace más de seis años, no se ha presentado ninguna iniciativa para la urbanización del sector A5, ni por parte de los propietarios de suelo afectados, ni por parte de otras entidades.

En cuanto al conjunto de suelo urbanizable de Salas de los Infantes, desde la fecha de la aprobación de las Normas no se ha desarrollado ninguno de los 7 sectores contemplados (A1 a A7).

De todo ello se deduce una falta de interés por el desarrollo de este tipo de suelo que, en la medida de lo posible, deberá ser reclasificado a suelo urbano para posibilitar su gestión.

Dado que los propietarios de las parcelas referidas no desean eludir ninguna de sus obligaciones urbanísticas, mantienen dentro del sector A5 una superficie más que suficiente para poder asumir las cesiones que eventualmente se les impusiesen en el desarrollo del sector A5.

#### 6. – DETERMINACIONES PARA LA URBANIZACION EN LA ZONA RECLASIFICADA: ALINEACIONES, RASANTES, SERVICIOS URBANISTICOS

El frente de la parcela con la vía pública está perfectamente urbanizado, por lo que no es preciso completar los servicios existentes en la actualidad.

- Alineaciones: Están definidas por las actuales Normas.
- Rasantes: Se mantienen las actuales rasantes.
- Pavimentación: Se mantiene la actualmente existente.
- Saneamiento: No se prevé la modificación de la red de saneamiento actual.
- Abastecimiento de agua: No se prevé la modificación de la red de abastecimiento actual.
- Suministro eléctrico: No se prevén modificaciones, dada la pequeña entidad del consumo previsible.
- Iluminación: No se prevén modificaciones de la red de alumbrado público.

#### 7. – ORDENANZAS DE APLICACION

Las ordenanzas específicas de aplicación serán las relativas a la edificación de baja densidad - Ordenanza VU del apartado 26 de las Normas, que se relacionan a continuación:

Serán de aplicación las Ordenanzas Generales, modificadas en las siguientes determinaciones:

- 26.1. – *Alturas*: Las alturas permitidas serán:  
U-2: Planta Baja más Una Planta Alta, y 6,80 metros.  
La altura máxima libre de la Planta Baja será de 3,50 metros.
- 26.2. – *Voladizos*: No se limitan, siempre y cuando se realicen dentro de parcela propia.
- 26.3. – *Retranqueos*: Es obligatorio el retranqueo mínimo de tres metros en cada lindero desde el punto más saliente de la edificación, salvo en el caso de viviendas en hilera o adosadas.
- 26.4. – *Número de viviendas*: Se establece el número máximo de una vivienda cada 500 m.<sup>2</sup> de parcela neta, en caso de ser aislada; una vivienda cada 350 m.<sup>2</sup>, en caso de ser pareada; y una vivienda cada 200 m.<sup>2</sup> en caso de ser en hilera.
- 26.5. – *Edificabilidad*: La edificabilidad sobre parcela neta será de 0,40 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> para vivienda unifamiliar aislada; 0,60 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> para el caso de vivienda pareada y dotaciones, y 1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> para el caso de vivienda en hilera.

26.6. – *Condiciones de estética*: Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que están situadas; por tanto, los edificios se realizarán con materiales de tipo pétreo en fachadas y cubiertas. Las soluciones constructivas serán tradicionales de la zona, quedando prohibidas las tipologías edificatorias procedentes de otras regiones.

26.7. – *Fondo máximo*: No se limita.

El Uso permitido es el Residencial, con vivienda Unifamiliar o Bifamiliar aislada. La superficie de parcelas es superior a 500 m.<sup>2</sup>.

La edificabilidad máxima es de 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> de parcela.

La ocupación máxima es del 50% de la parcela.

Se establece un retranqueo de 2,50 m. a todos los linderos.

La altura máxima es de dos plantas más planta bajo cubierta, sin sobrepasar 6,50 m. al alero y 9 m. a cumbrera, con pendientes de cubierta entre 30% y 40%.

No se autorizan edificaciones auxiliares separadas del edificio principal.

#### 8. – CESION PARA ESPACIOS LIBRES

Dada la pequeña entidad de la modificación, y teniendo en cuenta que la zona cuya reclasificación se pretende no es contigua a ningún vial ni espacio libre preexistente, entendemos que no es viable ninguna cesión de suelo. No obstante, dado que en la mayor parte de las parcelas se mantiene la clasificación de suelo urbanizable, las cesiones necesarias podrán materializarse con ocasión del desarrollo del sector A5.

#### 9. – DESARROLLO Y GESTION DE LA URBANIZACION

Las obras de urbanización interior de la parcela se recogerán en el correspondiente Proyecto de Ejecución de la vivienda, y no afectarán a la urbanización exterior salvo en las acometidas a las redes generales de servicio.

#### 10. – ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO

Dada la pequeña entidad de la modificación propuesta, entendemos que la influencia sobre el municipio es mínima, y no altera ni sus sistemas generales ni los servicios urbanísticos, ni las dotaciones existentes.

Se trata de una modificación conducente a la construcción de viviendas unifamiliares para los propietarios del suelo afectado, que producirá un efecto positivo en el ámbito municipal al revitalizar moderadamente a la trama urbana del mismo.

Con todo lo expresado, se considera suficientemente definida y justificada la modificación puntual propuesta.

---

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a las empresas que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en Caja Madrid de Burgos, cuenta corriente número 2038 940992 6000133056, de recursos diversos provin-



ciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante de Caja Madrid.

De no estar conforme con lo anterior podrán las empresas afectadas formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 b) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 21 de diciembre de 2005. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200509822/9773. — 34,00

\* \* \*  
ANEXO

| Cta. cotización | Empresa                                      | Por descub. cotización trabajador           | Periodo                                            | Importe  |
|-----------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------|
| 09/101639231    | Mariano Muñoz Alario                         | Alvaro Domingo Peña                         | 01/10/2003 a 31/11/2003<br>01/03/2004 a 25/02/2005 | 7.521,00 |
| 09/102343590    | Vanessa Corzo Moral                          | M. <sup>a</sup> Victoria Santamaría Velasco | 05/01/2004 a 09/05/2004<br>14/05/2004 a 13/06/2004 | 2.967,60 |
| 09/102121100    | Catalana Burgalesa de Promociones S.F., S.L. | M. <sup>a</sup> Jesús de los Mozos García   | 20/06/2002 a 31/03/2003                            | 5.451,60 |

*Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943, del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este

Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su oficina de empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 21 de diciembre de 2005. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200509823/9774. — 34,00

\* \* \*  
RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

| Interesado                               | D.N.I.   | Expediente | Importe | Periodo               | Motivo                                                                                    |
|------------------------------------------|----------|------------|---------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ortiz de Guzmán Magalhaes, María Lourdes | 44685480 | 0500000272 | 238,03  | 14/01/2005 02/02/2005 | Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social |
| Rojó Ramos, Marta María                  | 71264747 | 0500000263 | 32,10   | 28/03/2005 30/03/2005 | Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social |

*Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda,



se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 21 de diciembre de 2005. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200509824/9775. — 78,00

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

| Interesado                 | D.N.I.   | Expediente | Importe | Tipo recargo | Importe con recargo | Periodo               | Motivo                               |
|----------------------------|----------|------------|---------|--------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| Calatrava García, Rafael   | 71281697 | 0500000236 | 890,07  | 3%           | 916,77              | 13/07/2005 30/08/2005 | Suspensión por privación de libertad |
|                            |          |            |         | 5%           | 934,57              |                       |                                      |
|                            |          |            |         | 10%          | 979,08              |                       |                                      |
|                            |          |            |         | 20%          | 1.068,08            |                       |                                      |
| Hernansaiz Alvarez, Emilio | 13132255 | 0500000215 | 155,85  | 3%           | 160,53              | 01/06/2005 30/07/2005 | Colocación por cuenta ajena          |
|                            |          |            |         | 5%           | 163,64              |                       |                                      |
|                            |          |            |         | 10%          | 171,44              |                       |                                      |
|                            |          |            |         | 20%          | 187,02              |                       |                                      |
| Pozo Alvarez, Oscar        | 11957464 | 0500000192 | 168,79  | 3%           | 173,85              | 15/06/2005 30/06/2005 | Baja por salario de tramitación      |
|                            |          |            |         | 5%           | 177,23              |                       |                                      |
|                            |          |            |         | 10%          | 185,67              |                       |                                      |
|                            |          |            |         | 20%          | 202,55              |                       |                                      |
| Sanz Renes, Fernando       | 13143501 | 0500000102 | 689,14  | 3%           | 709,81              | 19/01/2005 28/02/2005 | Traslado Reino Unido                 |
|                            |          |            |         | 5%           | 723,60              |                       |                                      |
|                            |          |            |         | 10%          | 758,05              |                       |                                      |
|                            |          |            |         | 20%          | 826,97              |                       |                                      |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos  
ADMINISTRACION NUMERO UNO

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones dictadas por la Administración número uno de Burgos en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y varia-

ciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, correspondientes a las empresas y trabajadores que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre).

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

| Rég.* | N.º Afiliación | Trabajador                       | C.C.C.      | Empresa                              | Resolución         | Fecha real | Fecha efectos |
|-------|----------------|----------------------------------|-------------|--------------------------------------|--------------------|------------|---------------|
| 0111  | 091009529267   | Angel Christian Alfaro Zamora    | 09102566286 | La Holguinesa, S.L.U.                | Baja de oficio     | 01/02/2005 | 01/02/2005    |
| 0111  | 091000023974   | Amina El Goumri Fedal            | 09102764936 | Hm. Emprendimientos Turísticos, S.L. | Baja de oficio     | 11/07/2005 | 11/07/2005    |
| 0111  | 290090160055   | M.ª Carmen Guzmán Cañal          | 09102580030 | M.ª Concepción Tobar Saiz            | Alta de oficio     | 21/05/2005 | 24/05/2005    |
| 0111  | 290090160055   | M.ª Carmen Guzmán Cañal          | 09102580030 | M.ª Concepción Tobar Saiz            | Baja de oficio     | 23/05/2005 | 23/05/2005    |
| 0521  | 091011217774   | Antonio Friaes de Carvalho       |             |                                      | Alta RETA          | 01/09/2005 | 01/09/2005    |
| 1211  | 091008414575   | Luz Yenny García Orobio          | 09102287414 | Antonio Moreno Marín                 | Modif. fecha baja  | 21/01/2005 | 21/01/2005    |
| 1211  | 260020238276   |                                  | 09102287414 | Antonio Moreno Marín                 | Modif. fecha baja  | 21/01/2005 | 21/01/2005    |
| 0611  | 091008152271   | Manuel José Guedes Vicente       |             |                                      | Alta Censo Agrario | 21/09/2005 | 21/09/2005    |
| 0611  | 091006257842   | Vidal Escudero Pisa              |             |                                      | Alta Censo Agrario | 20/09/2005 | 20/09/2005    |
| 0611  | 011010320860   | M.ª Lourdes Carapinha Simoes     |             |                                      | Alta Censo Agrario | 27/09/2005 | 27/09/2005    |
|       | 010016596069   | Jesús Alonso Portabales          |             |                                      | Baja Censo Agrario | 31/12/2004 | 31/12/2004    |
| 1221  | 481035736201   | Luis Tarquino Anrango Cabascango |             |                                      | Alta discontinuo   | 13/06/2005 | 13/06/2005    |
|       | 091005120720   | José Soares                      |             |                                      | Alta Censo Agrario | 09/10/2005 | 08/10/2005    |
|       | 091009673454   | José Ramires Monteiro            |             |                                      | Alta Censo Agrario | 08/10/2005 | 08/10/2005    |
| 0521  | 090029690893   | José Manuel Gil Bravo            |             |                                      | Alta RETA          | 01/11/2005 | 01/11/2005    |
| 0521  | 041023004368   | Samuel Dapo                      |             |                                      | Alta RETA          | 01/09/2005 | 01/09/2005    |
| 0521  | 050018831732   | José Luis Pérez Montero          |             |                                      | Alta RETA          | 01/09/2005 | 01/09/2005    |
| 0611  | 091009405389   | Toribio Berrio Aroa              |             |                                      | Alta Censo Agrario | 03/10/2005 | 03/10/2005    |
| 0111  | 301044214196   | Mohamed Bichri                   | 09102652374 | Fuente Asardón, S.L.U.               | Alta de oficio     | 03/08/2004 | 26/08/2004    |
| 0111  | 301044214196   | Mohamed Bichri                   | 09102652374 | Fuente Asardón, S.L.U.               | Baja de oficio     | 02/09/2004 | 02/09/2004    |



| Rég.* | N.º Afiliación | Trabajador                 | C.C.C. | Empresa | Resolución | Fecha real | Fecha efectos |
|-------|----------------|----------------------------|--------|---------|------------|------------|---------------|
| 0521  | 210024910856   | Juan Antonio Colume Breval |        |         | Alta RETA  | 01/10/2005 | 01/10/2005    |
| 0521  | 090038818694   | José Ramón García Jiménez  |        |         | Alta RETA  | 01/11/2005 | 01/11/2005    |
| 0521  | 091011304468   | Concepción Larralde Urcera |        |         | Alta RETA  | 01/10/2005 | 01/10/2005    |

Contra estas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del día 27).

\* REG: Régimen de procedencia:

0111 Régimen General.

0521 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

0611 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.

0721 Régimen Especial Agrario, cuenta propia.

1211 y 1221 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Burgos, a 15 de diciembre de 2005. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200509681/9706. — 63,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Carlos Delcourt Corral, en representación de Montajes Eléctricos Eld, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para bar restaurante, sito en calle Fernando Valle, n.º 3, bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 2 de enero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200600096/156. — 34,00

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

A los efectos de notificación y con el fin de dar cumplimiento a la modificación del art. 16 de la Ley 7/1985, según resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2005, se procede a declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y se acuerda la baja de la inscripción en el mismo de los que se indican:

- Niculuta Vasile.
- Nikolay Gergiev Manolchev.
- Melida Irene Tello Balarezo.
- Víctor Hugo Vasquez Cañaverall.
- María Pilar Alvarado Escobar.

Valle de Tobalina, a 9 de enero de 2006. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200600144/184. — 34,00

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

*Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular*

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz titular de este Juzgado de Paz de Condado de Treviño, se anuncia convoca-

toria pública para la presentación de solicitudes de todos los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

— *Requisitos:* Ser español y residente en Condado de Treviño, mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

— *Instancias:* Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento de Condado de Treviño, sito en la localidad de Treviño, en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 101.2, 102, 389 y 395, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

— *Plazo:* El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Treviño, a 9 de enero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aguilero Ramírez.

200600145/185. — 34,00

### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por fincas Elizabeth, S.L., se solicita licencia de obra y de actividad para instalación de granja cinegética en la localidad de Santibáñez Zarzaguda, polígono 4, parcelas 831 a 854, inclusive.

A tenor de lo establecido en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de veinte días para su examen y presentación de alegaciones.

Valle de Santibáñez, a 26 de diciembre de 2005. — El Alcalde Presidente, Benito Calzada Peña.

200509884/182. — 34,00

### *Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto*

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, de este Juzgado de Paz.



**Requisitos. —**

Ser español, mayor de edad, residente en el municipio.

Reunir las condiciones establecidas en la LOPJ para ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

**Presentación de solicitudes. —**

En las oficinas municipales dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañándose de fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la LOPJ en lo que sea de aplicación y Reglamento de Jueces de Paz.

Valle de Santibáñez, a 10 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, Benito Calzada Peña.

200600155/186. — 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de reforma de la línea aérea de 20 kV., doble circuito «Fuentecén-Nava», en Fuentecén (Burgos).*

**Antecedentes de hecho. —**

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de septiembre de 2005 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 31 de octubre y 7 de noviembre de 2005, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, y el 28 de septiembre de 2005 en el Diario de Burgos, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento de Fuentecén para que emita su informe, presentando con fecha 7 de diciembre de 2005 informe favorable y certificado de exposición al público del proyecto mencionado.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de don Joaquín González de Miguel, doña Emilia de Domingo García y don Carmelo de las Heras. Todos ellos manifiestan que la compañía distribuidora no se ha puesto en contacto con ellos para solicitar un acuerdo, previamente a la tramitación del expediente, por lo que necesariamente todos los propietarios afectados por la línea figuran en el anuncio como «afectados con los que el peticionario no ha llegado a un acuerdo», lo que consideran un abuso por parte

de la distribuidora de los mecanismos que la Ley les concede. Asimismo, alegan que en la relación de afectados figuran los metros cuadrados correspondientes a los apoyos, pero no se indica la superficie de la servidumbre de vuelo y la correspondiente a ocupación temporal, por lo que resulta incompleta la información.

Don Joaquín González de Miguel manifiesta ser propietario de las parcelas números 15 y 16 de la relación de afectados, ya que las adquirió mediante escritura de compraventa. En igual sentido, doña Emilia de Domingo García indica ser ella la titular de las parcelas números 5 y 21, adquiridas mediante escritura de herencia. Ambos afectados indican que existe un error en la citada relación, referente a la clase de cultivo, ya que sus fincas números 5, 15 y 16, no son de «labor secano» sino «viñedo».

Don Carmelo González de las Heras alega que su finca se encuentra afectada por dos tendidos, por lo que la colocación de un apoyo y el consiguiente vuelo hacen disminuir el valor de la finca y dificultan las tareas agrícolas. Por su parte, los otros dos alegantes indican que la línea puede suponer pérdida de derechos de plantación de viñedos en sus fincas.

Iberdrola contesta en estos casos, que durante la información pública se ha puesto en contacto con todos los afectados, llegando a un acuerdo con nueve de ellos y que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hacen mención a ninguno de los puntos contenidos en el art. 57 del título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico ni al art. 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a la pérdida de valor o posible pérdida de derechos de plantación de viñedos de las fincas afectadas, contesta que la servidumbre creada no impide al dueño del predio sirviente realizar las labores de cultivo, no dejando por tanto inservibles para dichas labores. En el caso de doña Emilia de Domingo García la servidumbre creada corresponde únicamente por vuelo de la línea y en las fincas de los otros dos alegantes supone servidumbre por vuelo y colocación de un apoyo en sustitución de otro ya existente.

**Fundamentos de derecho. —**

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

\* 2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando las alegaciones presentadas se ha procedido a rectificar los errores en la relación de afectados en cuanto a la titularidad y clase de cultivo y se amplía la información sobre la longitud de vuelo y superficie de vuelo en cada una de las parcelas.

Considerando que la línea proyectada sustituye a una ya existente que discurre próxima al trazado de la línea actual con la servidumbre ya creada, así como que el trazado existente no incumple las limitaciones del art. 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea de media tensión doble circuito «línea 17 - Nava de Roa 1 y 2» de la subestación transformadora de reparto Fuentecén, con origen en apoyo n.º 17.498, de la línea Nava de Roa y final en apoyo 17.505, de 845 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

– Línea aérea de media tensión simple circuito «línea 17 - Nava de Roa 1» de la subestación transformadora de reparto Fuentecén (derivación a Moradillo de Roa), con origen en apoyo n.º 17.505, de la línea Nava de Roa 1 y 2 y final en el apoyo n.º 8 actual de la línea Nava de Roa 2, de 101 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

– Línea aérea de media tensión simple circuito «línea 17 - Nava de Roa 2» de la subestación transformadora de reparto Fuentecén (derivación a Nava de Roa), con origen en apoyo n.º 17.505, de la línea Nava de Roa 1 y 2 y final en el apoyo n.º 12 de la actual línea Nava de Roa 2, de 243 m. de longitud, conductor LA-56.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones

que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados relacionados en el anexo de la resolución

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 22 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200509844/321. — 488,00

| RELACION DE FINCAS AFECTADAS<br>LINEA AEREA FUENTECEN-NAVA |                                 |       |            |           |        |               |                                |         |     |  |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------|------------|-----------|--------|---------------|--------------------------------|---------|-----|--|
| Finca                                                      | Forma en que afecta y situación |       |            |           | Paraje | Propietario   | Políg.                         | Parcela |     |  |
|                                                            | Clase                           | Long. | Sup. vuelo | Apoyo n.º |        |               |                                |         |     |  |
| TERMINO MUNICIPAL DE FUENTECEN                             |                                 |       |            |           |        |               |                                |         |     |  |
| 2                                                          | Labor secoano                   | 26,7  | 106,8      | 17.499    | 1,53   | Carradaza     | Martínez Guijarro, Trinidad    | 503     | 252 |  |
| 3                                                          | Labor secoano                   | 58,7  | 234,8      | 17.500    |        | Carradaza     | Cantero Sualdea, Emiliano      | 503     | 251 |  |
| 5                                                          | Viñedo                          | 21,3  | 85,2       |           |        | Rincón Dehesa | De Domingo García, Emilia      | 503     | 250 |  |
| 8                                                          | Labor secoano                   | 113,2 | 452,8      | 17.502    | 0,91   | Calvario      | González de las Heras, Carmelo | 503     | 247 |  |
| 9                                                          | Labor secoano                   | 12,5  | 50         | 17.503    | 1,82   | Calvario      | González de las Heras, Carmelo | 503     | 246 |  |
| 12                                                         | Labor secoano                   | 42,4  | 169,6      | 17.504    | 0,91   | Cascajeras    | Roa Llorente, Juan Carlos de   | 503     | 271 |  |
| 14                                                         | Labor secoano                   | 73    | 292        |           |        | Cascajeras    | Cantero Catalina, Angel        | 503     | 282 |  |
| 15                                                         | Viñedo                          | 22,7  | 90,8       |           |        | Cascajeras    | González de Miguel, Joaquín    | 503     | 281 |  |
| 16                                                         | Viñedo                          | 13,1  | 52,4       | 17.505    | 3,06   | Cascajeras    | González de Miguel, Joaquín    | 503     | 280 |  |
| DERIVACION A MORADILLO DE ROA                              |                                 |       |            |           |        |               |                                |         |     |  |
| 16                                                         | Viñedo                          | 49,8  | 199,2      | 17.505    | 3,06   | Cascajeras    | González de Miguel, Joaquín    | 503     | 280 |  |
| 17                                                         | Labor secoano                   | 35,5  | 142        |           |        | Cascajeras    | Guijarro Sendino, Eulogio      | 503     | 279 |  |
| 18                                                         | Labor secoano                   | 93,2  | 372,8      | 17.506    | 0,41   | Cascajeras    | Sobrino Gómez, Leonor          | 503     | 275 |  |
| DERIVACION A NAVA DE ROA                                   |                                 |       |            |           |        |               |                                |         |     |  |
| 14                                                         | Labor secoano                   | 67,2  | 268,8      |           |        | Cascajeras    | Cantero Catalina, Angel        | 503     | 282 |  |
| 15                                                         | Viñedo                          | 18,7  | 74,8       |           |        | Cascajeras    | González de Miguel, Joaquín    | 503     | 281 |  |
| 16                                                         | Viñedo                          | 11,4  | 45,6       | 17.505    | 3,06   | Cascajeras    | González de Miguel, Joaquín    | 503     | 280 |  |
| 21                                                         | Labor secoano                   | 3,5   | 14         |           |        | Cascajeras    | De Domingo García, Emilia      | 503     | 283 |  |



*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Neila.*

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 17 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Neila y se reitera con fecha 1 de diciembre de 2005.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Sustitución del transformador de 100 kVA. existente por otro de 250 kVA. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., en el centro de transformación Santa María-Neila, en Neila.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de diciembre de 2005. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200509849/324. — 244,00

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Buiel.*

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 19 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Buiel y se reitera con fecha 1 de diciembre de 2005.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Soterramiento de línea aérea «Villalbilla» de la subestación transformadora de reparto Villalonquér, en su derivación al centro de transformación Buiel, que consta de dos tramos: 1.º tramo: Línea aérea a 13,2 kV., Villalbilla, de la subestación transformadora de reparto Villalonquér, con origen en el apoyo n.º 185, existente y final en el apoyo n.º 17.895 a instalar entre los apoyos números 185 y 186, en el cual se realiza la bajada a subterráneo, de 3 m. de longitud, conductor LA-56; 2.º tramo: Línea aérea a 13,2 kV. Villalbilla, de la subestación transformadora de reparto Villalonquér, con origen en el apoyo n.º 17.896, a instalar entre



los apoyos números 187 y 188, y final en el apoyo n.º 188 existente, en su derivación al centro de transformación Buniel, de 35 m. de longitud, conductor LA-56.

— Línea subterránea de media tensión, con origen en el nuevo apoyo a instalar n.º 17.895, de bajada a subterráneo y final en el nuevo apoyo a instalar n.º 17.896 de subida a aéreo, de 140 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección.

— Desmantelamiento de la línea aérea, entre los apoyos 17.895 a instalar y el apoyo n.º 188, existente, en Buniel

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª — Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el Acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de diciembre de 2005. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200509845/322. — 296,00

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Aranda de Duero.*

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero, remitiendo informe favorable con fecha 5 de diciembre de 2005.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competen-

cias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en la línea Centro 1 de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, a la altura del n.º 45 de calle Sol de las Moreras y final en el centro de transformación proyectado, de 2 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección.

— Centro de transformación en interior del edificio de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., celdas de protección y medida y cuadro de baja tensión de 5 salidas, para electrificación de edificio de 15 viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros en calle Sol de las Moreras, 45-47, de Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de diciembre de 2005. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200600012/325. — 240,00



*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.009.

**Características:**

– Desmontaje de línea aérea de media tensión entre el centro de transformación carretera Tirgo y el apoyo de fin de línea número 20, de la línea Anduva-Centro 1, para soterrar el citado tramo.

– Línea subterránea de media tensión, Centro 1, de la subestación transformadora de reparto Anduva, con origen en la torre metálica actual n.º 18 y final en una celda de línea actual del centro de transformación Hospital Santiago, de 160 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección y red de baja tensión asociada, de 165 m. de longitud, por construcción de una plaza y aparcamiento en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 8.724,74 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200509848/323. — 104,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Vista la solicitud efectuada por la Dirección Provincial de Educación de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, en relación con la cesión gratuita de una parcela con el fin de construir un edificio que albergue los estudios superiores de «Diseño-Especialidad de Moda» y «Conservación y Restauración de Bienes Culturales-Especialidad en Escultura», se hace necesario proceder a la alteración de la calificación jurídica del bien para lo cual de conformidad con el art. 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace público durante un periodo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se hallará expuesto al público en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras de Burgos, sita en Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, a efectos de reclamaciones.

Burgos, a 11 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600333/333. — 68,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de enero de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la U.A. n.º 8, denominada «Camino de San Isidro», promovido por la Sociedad Angel Benedit, S.L., tramitado en expediente municipal n.º 424/04, documento redactado por el Técnico don Pablo Pérez Muñoz, de fecha marzo de 2005 y visado el 25 de abril de 2005, que contiene:

- Las determinaciones generales.
- Las determinaciones básicas sobre la urbanización.
- Las determinaciones completas sobre la reparcelación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 251.3.a del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública, por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, Obras y Servicios, sito en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que se considere competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar:

– Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

– Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 12 de enero de 2006. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, María Soledad Rorneral Martín.

200600361/376. — 148,00

## Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por don José Manuel González Martín, en nombre y representación de Areniscas de los Pinares Burgos-Soria, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, autorización de uso excepcional en suelo rústico para la actividad de explotación de piedra arenisca en cantera, sita en paraje denominado «Cuesta del Gallo», del M.U.P. n.º 289, de Vilviestre del Pinar.

Conforme a lo previsto en el art. 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que regula el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 16 de enero de 2006. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200600292/342. — 72,00



Por don José Manuel González Martín, en nombre y representación de Areniscas de los Pinares Burgos-Soria, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, autorización de uso excepcional en suelo rústico para la actividad de explotación de piedra arenisca con ampliación de la cantera Reina VI, sita en paraje denominado «Losar de Matabuillo», del M.U.P. n.º 289, de Vilviestre del Pinar.

Conforme a lo previsto en el art. 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que regula el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 16 de enero de 2006. — La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200600293/343. — 72,00

### **Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma)**

(Integrada por los Municipios de Lerma, Solarana, Tordómar, Zael y Nebreda)

*Aprobación de lista definitiva de admitidos, Tribunal y lugar y fecha de realización de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral Fijo, Conductor Operario de esta Mancomunidad*

La Presidencia de esta Corporación, por Resolución número 1/2006, dictada el día 13 de enero de 2006, ha resuelto lo siguiente:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2005, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de Personal Laboral Fijo de la plaza de Conductor Operario.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos:

- D. Ricardo Flores Fernández, DNI n.º 50.197.712-M.
- D. Luis Santos Santamaría Izquierdo, DNI n.º 13.109.981-G.
- D. Eduardo Izquierdo Calvo, DNI n.º 13.142.741-N.
- D. Benjamín Astorga Pérez, DNI n.º 12.741.032-K.

Segundo: Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Tercero: La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. José Barrasa Moreno.
- Suplente: D. Víctor González Elena.
- Secretario: D.ª María José Ruiz Blanco.
- Suplente: D.ª Noelia Fernández Alegre.

- Vocal: D. Maximiano Rebollares Abad.
- Suplente: D. Miguel Angulo Arribas.
- Vocal: D. Fermín Alonso Briones.
- Suplente: D. Emilio Ontoria Nebreda.
- Vocal: D. Roberto Saiz Alonso.
- Suplente: D. Luis Pedro Pérez Sánchez.

Cuarto: La realización del primer ejercicio comenzará el día 30 de enero de 2006, a las 10 horas, en la Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Lerma, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de Conductor Operario de la presente Mancomunidad en régimen de personal laboral fijo.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Lerma, a 13 de enero de 2006. — El Presidente, José Barrasa Moreno.

200600315/375. — 216

### **Ayuntamiento de Medina de Pomar**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente del presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2006.

El presupuesto general para el ejercicio de 2006 está compuesto por los siguientes presupuestos:

- Presupuesto del Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- Presupuesto del OO.AA. Escuela Municipal de Música.
- Presupuesto del OO.AA. Patronato del Museo de las Merindades.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Medina de Pomar, a 16 de enero de 2006. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200600331/331. — 68,00